La Convención de las Naciones Unidas Sobre Derecho del Mar (CONVEMAR)

Nelson Hadad Heresy*

a Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CONVEMAR) constituve el más importante esfuerzo contemporáneo de desarrollo y codificación del Derecho del Mar y es fruto de casi una década de reuniones y negociaciones tendientes a establecer un régimen universal para los mares. Entre los temas regulados por la Convención puede citarse la Zona Económica Exclusiva (ZEE), área marítima en que el Estado ribereño ejerce competencias especializadas sobre los recursos naturales que allí se hallan. Esta figura jurídica está basada en la Declaración formulada en 1947 por el expresidente chileno Gabriel González Videla, relativa a las competencias del Estado costero en las 200 millas marinas.

Objetivo principal: La CON-VEMAR regula de manera general todos los aspectos relacionados con el mar y los océanos, tales como, la delimitación y regulación de los espacios marítimos, el régimen de las

islas y de los estrechos, la conservación y administración de los recursos vivos marinos, el régimen de los fondos marinos extrajurisdiccionales -patrimonio común de la humanidad—, la protección y la preservación del medio marino, la investigación científica marina, el desarrollo y la transmisión de tecnología marina y la solución de controversias en la materia.

Chile es uno de los países que efectuó una gran contribución al nuevo derecho del mar, al ser gestor de algunos de los nuevos conceptos que finalmente se incorporaron, tanto en la práctica internacional, como en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982.

En efecto, Chile cumplió una activa labor en la creación del concepto de ZEE, cuya aceptación universal de 200 millas marinas ha sido considerada como uno de los mayores éxitos en la historia diplomática de mi país.

^{*} Embajador de Chile en Ecuador

El primer instrumento internacional que proclamó una soberanía hasta las 200 millas marinas fue la Declaración de Santiago, del 18 de agosto de 1952, firmada por Chile, Ecuador y Perú. Esta Declaración tuvo como antecedente la proclamación de Chile del año 1947, sobre una zona marítima nacional de 200 millas. Ambos actos tuvieron un fundamento de tipo económico y como objetivo el control de la explotación de los recursos oceánicos, por lo que se asemejan al posterior concepto de ZEE, de la CONVEMAR de 1982.

Para Chile la importancia de la ZEE como espacio en el cual se ejerce soberanía económica, mantiene plena vigencia a pesar de haber transcurrido más de 50 años de la Declaración de Santiago. En efecto, en dicho espacio geográfico (3'237.732 km²), se encuentra uno de los caladeros de pesca más ricos del mundo, por que allí se efectúa la actividad pesquera, que genera más de 100.000 empleos y que produce el 12% de las exportaciones del país. En el caso de nuestro país la ZEE comprende no sólo la costa continental, sino también las islas oceánicas y el territorio antártico chileno. En cuanto a su extensión, dicha zona triplica la superficie terrestre de Chile.

Chile, al momento de suscribir la CONVEMAR, reconoció la naturaleza sui generis de la ZEE, distinta del mar territorial, pero bajo jurisdicción nacional que no forma parte de alta mar. Chile ratificó la Convención el 23 de junio de 1997.

Aún antes de la ratificación de la CONVEMAR, Chile incorporó en su legislación interna los nuevos conceptos que establece esta Convención, en lo que se refiere a los espacios marítimos. Por la Ley 18 565, del 13 de octubre de 1986, se estableció un mar territorial de 12 millas y una ZEE de 200 millas. El concepto de ZEE incorporado en la legislación chilena es plenamente concordante con lo dispuesto al respecto por el artículo 56 de la Convención.

Desde la firma de la CONVE-MAR se han acentuando los problemas relativos a las divergencias entre países ribereños y países pesqueros de alta mar, entre los derechos que implica la ZEE y los derechos y libertades de alta mar. Chile ha sido un partícipe activo en las discusiones sobre este tema.

La preocupación de Chile como país ribereño, es la actividad pesquera que se efectúa fuera de la ZEE pero que puede tener un impacto en cuanto a la conservación de los recursos al interior de ésta. Lo anterior tiene el fundamento científico de que el océano es un ecosistema integrado en el cual existe una intensa interacción entre la alta mar y las zonas bajo jurisdicción nacional.

La defensa que ha efectuado Chile de su ZEE ha permitido sin lugar a dudas el desarrollo de la actividad pesquera nacional. No debe olvidarse que casi el 90% de la pesca mundial se realiza en las zonas económicas de los estados ribereños, situación que nos obliga a ser sus celosos defensores, en especial, dado el deterioro que exhiben distintos caladeros mundiales provocados por el excesivo esfuerzo pesquero que se ha traducido en la práctica en una sobreexplotación de los recursos, amenazando con ello no sólo a las

especies afectadas por su depredación, sino que de paso, a la seguridad alimentaria mundial.

Cabe señalar, finalmente, que Chile tuvo una activa participación en la creación de la CONVEMAR, fue uno de sus signatarios originales y es un firme defensor de su carácter universal y unitario, considerándola el principal instrumento jurídico internacional en lo que dice relación con el mar y los océanos.